

CONTRATO No. 28/19

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ, LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA, C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ Y C. DANIEL TORRES CHAVEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y REGIDOR DE HACIENDA Y PLANEACION (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA PARTE LLANTAS Y SERVICIOS DE DELICIAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO ELIAS ARRIAGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL (EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 23 veintitrés de Enero de 2019 dos mil diecinueve, se celebró la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Delicias, registrada bajo el número 02/2019 en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó el suministro e instalación de cámaras y neumáticos nuevos para el parque vehicular del Municipio de Delicias, (en lo sucesivo los "**BIENES**"), a petición del Departamento de Bienes Patrimoniales, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 73, fracción X, 74, fracción I, y 83, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y;
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la adquisición correspondiente.

DECLARACIONES

- 1) Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;



- b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 29, fracción XII y XXI; 35, fracción II; 63, fracción XV; 64, fracción XI; y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
- c) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MDE-850101-B21**, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
- d) Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
- e) Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir del **PROVEEDOR** los **BIENES** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

2) Declara el **PROVEEDOR**, por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, que:

- a) Es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad anónima de Capital Variable que se encuentra debidamente registrada en la escritura pública No. 710 Constituida bajo la Fe del notario público número uno, siendo titular el Lic. Oscar A. Martínez Fourzan, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González del estado de Chihuahua.
 - b) Cuenta con las facultades, mandatos y poderes necesarios y suficientes a fin de suscribir el presente instrumento, tal y como consta en la documental descrita en el numeral anterior, mismos que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos ni revocados a la fecha;
 - c) No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
 - d) Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Delicias bajo el número **271**;
 - e) Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal [REDACTED] estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
 - f) Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de vender al **MUNICIPIO** los **BIENES**, descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- 3) Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, y en términos del artículo 2,132 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **PROVEEDOR** se obliga a suministrar a favor del **MUNICIPIO** los **BIENES**, dentro del cual se incluyen los productos descritos a continuación, atendiendo a los precios unitarios indicados, según prescribe el artículo 83, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Segunda siguiente:

DESCRIPCION	MARCA	UNIDA DE MEDIDA	PRECIO CON IVA
NEUMATICO P175/70 R13	YOKOHAMA	PIEZA	\$ 1,268.00
NEUMATICO P155/80 R15	BF GOODRICH	PIEZA	\$ 1,582.00
NEUMATICO P185/65 R14	YOKOHAMA	PIEZA	\$ 1,923.00
NEUMATICO P185/70 R14	YOKOHAMA	PIEZA	\$ 1,965.00
NEUMATICO P195/70 R14	YOKOHAMA	PIEZA	\$ 2,027.00
NEUMATICO 215/70 R14	BF GOODRICH	PIEZA	\$ 1,983.00
NEUMATICO P215/70 R15	YOKOHAMA	PIEZA	\$ 2,433.00
NEUMATICO 215/60 R17	YOKOHAMA	PIEZA	\$ 2,868.00
NEUMATICO 195/65 R15	YOKOHAMA	PIEZA	\$ 2,111.00
NEUMATICO 205/55 R16	YOKOHAMA	PIEZA	\$ 2,060.00
NEUMATICO 7.00 R15	TORNEL	PIEZA	\$ 2,026.00
NEUMATICO P265/75 R16	YOKOHAMA	PIEZA	\$ 4,516.00
NEUMATICO P235/75 R15	YOKOHAMA	PIEZA	\$ 3,712.00
NEUMATICO P245/75 R16	YOKOHAMA	PIEZA	\$ 4,115.00
NEUMATICO P185 R14 LT	YOKOHAMA	PIEZA	\$ 1,962.00
NEUMATICO 235/85 R16	YOKOHAMA	PIEZA	\$ 4,213.00
NEUMATICO 235/70 R16	YOKOHAMA	PIEZA	\$ 3,560.00
NEUMATICO P215/75 R15	YOKOHAMA	PIEZA	\$ 3,950.00
NEUMATICO 7.50 R16	TORNEL	PIEZA	\$ 2,600.00
NEUMATICO 265/65 R17	YOKOHAMA	PIEZA	\$ 4,083.00
NEUMATICO 225/75 R15	YOKOHAMA	PIEZA	\$ 2,820.00
NEUMATICO 225/75 R16	YOKOHAMA	PIEZA	\$ 3,537.00
NEUMATICO 31. X 10.50 R15	YOKOHAMA	PIEZA	\$ 4,092.00
NEUMATICO 265/70 R17	YOKOHAMA	PIEZA	\$ 4,197.00
NEUMATICO 7.50 R17	TORNEL	PIEZA	\$ 2,940.00
NEUMATICO 1000-20 /C	TORNEL	PIEZA	\$ 5,196.00
NEUMATICO 215/75 R17.5	YOKOHAMA	PIEZA	\$ 5,220.00
NEUMATICO 245/75 R19.5	DEESTONE	PIEZA	\$ 7,003.00
NEUMATICO 11 R 24.5	YOKOHAMA	PIEZA	\$ 9,348.00
NEUMATICO 11R 22.5	YOKOHAMA	PIEZA	\$ 9,082.00
NEUMATICO 9.00 R20 /C	TORNEL	PIEZA	\$ 4,778.00
NEUMATICO 11.00 R22 /C	TORNEL	PIEZA	\$ 6,305.00

NEUMATICO DELANTERA 245/70 R19.5	YOKOHAMA	PIEZA	\$ 5,912.00
NEUMATICO TRASERA 225/70 R19.5	YOKOHAMA	PIEZA	\$ 5,153.00
NEUMATICO 225/95 R17 /C	TORNEL	PIEZA	\$ 2,940.00
NEUMATICO 1100 R20 /C	TORNEL	PIEZA	\$ 6,080.00
NEUMATICO 385/65 R22.5	YOKOHAMA	PIEZA	\$ 11,977.00
NEUMATICO 295/75 R22.5	YOKOHAMA	PIEZA	\$ 7,850.00
NEUMATICO 285/75 R24.5	YOKOHAMA	PIEZA	\$ 8,162.00
NEUMATICO 1400-24 /C	LONG TRACK	PIEZA	\$ 10,438.00
NEUMATICO 16.9 R 24 /C	LONG TRACK	PIEZA	\$ 10,051.00
NEUMATICO 11L 16 /C	LONG TRACK	PIEZA	\$ 2,736.00
NEUMATICO 10.00 R15 /C	AEOLUS	PIEZA	\$ 7,500.00
NEUMATICO 20.5-25	LONG TRACK	PIEZA	\$ 21,090.00
NEUMATICO 18X8.50-8	DEESTONE	PIEZA	\$ 640.00
NEUMATICO 23X8.50-12	DEESTONE	PIEZA	\$ 1,680.00
NEUMATICO 14.9 R24 /C IND	TITAN	PIEZA	\$ 12,855.00
NEUMATICO 12-16.5	JK TORNEL	PIEZA	\$ 3,500.00
NEUMATICO 10-16.5	LONG TRACK	PIEZA	\$ 2,650.00
NEUMATICO 15.5. R38 /C	LONG TRACK	PIEZA	\$ 9,464.00
NEUMATICO 18.4 R34 /C	LONG TRACK	PIEZA	\$ 12,435.00
NEUMATICO 2.75 R18	CHAOYANG	PIEZA	\$ 634.00
NEUMATICO 110/90 R16	CHAOYANG	PIEZA	\$ 918.00
NEUMATICO DELANTERA 130/90-16	CHAOYANG	PIEZA	\$ 2,361.00
NEUMATICO TRASERA 170/80-15	PIRELLI	PIEZA	\$ 4,888.00
NEUMATICO DELANTERA 80/100-21	MAXXIS	PIEZA	\$ 1,491.00
NEUMATICO TRASERA 120/100-18	MAXXIS	PIEZA	\$ 2,063.00
NEUMATICO TRASERA 25X11-10 (275/70-10)	DEESTONE	PIEZA	\$ 2,025.00
NEUMATICO (MOTO) 3.00 R18	CHAOYANG	PIEZA	\$ 601.00
NEUMATICO 25 X 10 – 12	SEBA	PIEZA	\$ 1,836.00
NEUMATICO DELANTERA 90/90-21	DURO	PIEZA	\$ 1,715.00
NEUMATICO 120/80-18	DURO	PIEZA	\$ 2,857.00
NEUMATICO 265/50 R20	YOKOHAMA	PIEZA	\$ 5,670.00
NEUMATICO 255/70 R16	YOKOHAMA	PIEZA	\$ 4,065.00
NEUMATICO 235/50 R18	YOKOHAMA	PIEZA	\$ 4,528.00
NEUMATICO 215/55 R16	YOKOHAMA	PIEZA	\$ 2,871.00
NEUMATICO 175/70 R14	YOKOHAMA	PIEZA	\$ 1,398.00
NEUMATICO 315/80 R22.5	YOKOHAMA	PIEZA	\$ 9,482.00

NEUMATICO 12 R22.5	CONTINENTAL	PIEZA	\$ 16,204.00
NEUMATICO 185/55 R15	YOKOHAMA	PIEZA	\$ 2,042.00
NEUMATICO 245/70 R17	YOKOHAMA	PIEZA	\$ 4,584.00
NEUMATICO LT235/80 R17	YOKOHAMA	PIEZA	\$ 4,680.00
NEUMATICO ST235/80 R16	SEBA	PIEZA	\$ 2,614.00
NEUMATICO 165/60/14	BLACKLION	PIEZA	\$ 835.00
NEUMATICO DELANTERA 15X6.00 6NHC	DEESTONE	PIEZA	\$ 465.00
NEUMATICO TRASERA 20X8.00 8NHC	CARLISLE	PIEZA	\$ 698.00
NEUMATICO 195 R15/C	YOKOHAMA	PIEZA	\$ 2,646.00
NEUMATICO 185/65 R15	YOKOHAMA	PIEZA	\$ 2,060.00
NEUMATICO 205/60 R16	YOKOHAMA	PIEZA	\$ 2,330.00
CAMARA 7.00-15	POWER KING	PIEZA	\$ 218.00
CAMARA 7.50 R16	POWER KING	PIEZA	\$ 202.00
CAMARA 7.50-17	POWER KING	PIEZA	\$ 320.00
CAMARA 10.00-20	POWER KING	PIEZA	\$ 577.00
CAMARA 11.00-20	POWER KING	PIEZA	\$ 628.00
CAMARA 11.00-22	POWER KING	PIEZA	\$ 675.00
CAMARA 14.00-24	POWER KING	PIEZA	\$ 820.00
CAMARA 8-25-15	POWER KING	PIEZA	\$ 377.00
CAMARA 11.00-16	POWER KING	PIEZA	\$ 391.00
CAMARA 18.4/R34	POWER KING	PIEZA	\$ 1,425.00
CAMARA 15.5-38	POWER KING	PIEZA	\$ 1,205.00
CAMARA 20.8 R34	POWER KING	PIEZA	\$ 2,397.00
CAMARA 18.4-38	POWER KING	PIEZA	\$ 1,491.00
CAMARA 17.5 L24	POWER KING	PIEZA	\$ 932.00
CAMARA 9.5/R42	POWER KING	PIEZA	\$ 2,426.00
CAMARA 120/80-18	POWER KING	PIEZA	\$ 241.00
CAMARA 130/90-16	POWER KING	PIEZA	\$ 142.00
CAMARA 110/90-19	POWER KING	PIEZA	\$ 142.00
CAMARA 2.75/18	POWER KING	PIEZA	\$ 142.00
CORBATA 17	POWER KING	PIEZA	\$ 239.00
CORBATA 20	POWER KING	PIEZA	\$ 326.00
CORBATA 22	POWER KING	PIEZA	\$ 387.00
CORBATA 15	POWER KING	PIEZA	\$ 493.00
CORBATA 24	POWER KING	PIEZA	\$ 1,013.00
CORBATA 25	POWER KING	PIEZA	\$ 1,282.00

SEGUNDA. PRECIO. El **MUNICIPIO** se obliga a adquirir del **PROVEEDOR** los **BIENES**, valorados, por lo menos, en la cantidad de **\$320,000.00 M. N. (TRES CIENTOS VEINTE MIL PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, pagando por cada uno el precio unitario mencionado en la Cláusula anterior, sin poder rebasar la cantidad de **\$800,000.00 M.N. (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**,

CONTRATO 28/19, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y LLANTAS Y SERVICIOS DE DELICIAS S.A. DE C.V., CON FECHA 23 VEINTITRES DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE. 5

cantidad que incluye en el Impuesto al Valor Agregado, presupuesto máximo que podrá ser ejercido por esta clase de operaciones al tenor de este contrato, de conformidad con el artículo 83, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

TERCERA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado al **PROVEEDOR** en varias exhibiciones, mediante transferencia electrónica, realizada por la Subdirección de Egresos ubicada en el Circulo del Reloj Publico Ote. S/n Palacio Municipal, en la Ciudad de Delicias, Estado de Chihuahua.

CUARTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por la adquisición de los **BIENES**, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante –factura- que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse de conformidad con los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio Delicias
R. F. C.: MDE-850101-B21
Domicilio Fiscal: Palacio Municipal Colonia Centro C.P. 33000

QUINTA. ENTREGA DE LOS BIENES. El **PROVEEDOR** se obliga a entregar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, en Avenida 7ª Oriente No. 305, Colonia Centro de la Cd. Delicias, Chihuahua, lugar donde se instalaran los neumáticos, durante el periodo comprendido del **23 veintitrés de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve.**

El Departamento de Bienes Patrimoniales, será la encargada de recibir los **BIENES** a su entera satisfacción de conformidad con el presente instrumento, así como de revisar que los **BIENES** sean de la calidad acordada. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES** la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Dirección de Finanzas y Administración.

SEXTA. GARANTÍAS. De conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

- 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá suscribir un pagaré a favor del Municipio de Delicias por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, es decir, por la cantidad de **\$80,000.00 M.N. (OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción del **MUNICIPIO** y;
- 2. GARANTÍA PARA EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá suscribir un pagaré a favor del Municipio de Delicias por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, es decir, por la cantidad de **\$80,000.00 M.N. (OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la entrega de los bienes.

SEPTIMA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** garantiza desde ahora que la totalidad de los **BIENES** serán de la calidad acordada, además de encontrarse en perfectas condiciones, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de realizar las entregas correspondientes por las maniobras o movimientos necesarios, respondiendo de inmediato por la integridad de los **BIENES** que resulten dañados.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone el artículo 90, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 108 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **23 veintitrés de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve.**

No obstante, en términos del artículo 90, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos que puedan presentar los **BIENES**, del saneamiento para el caso de evicción de la totalidad o parte de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS, TELÉFONOS Y PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios, teléfonos y personas de contacto los siguientes:

El **MUNICIPIO**:

C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ
Círculo del Reloj Publico Oriente S/N
Palacio Municipal
Colonia Centro
Ciudad de Delicias
Estado de Chihuahua

El **PROVEEDOR**:

C. ARTURO ELÍAS ARRIAGA



En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 88, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA QUINTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 11 y 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 23 VEINTITRES DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

POR EL **MUNICIPIO**:



LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA
SECRETARIO MUNICIPAL

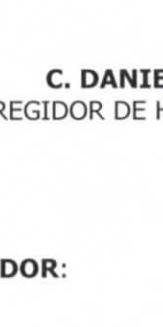


C.P. ALBERTO ARAGÓN RUIZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION



C. DANIEL TORRES CHAVEZ
REGIDOR DE HACIENDA Y PLANEACION

POR EL **PROVEEDOR**:



LLANTAS Y SERVICIOS DE DELICIAS, S.A.
DE C.V.

REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL
C. ARTURO ELIAS ARRIAGA